

## Resenha

Recebido: 24.02.2018

Aprovado: 24.02.2018

DOI <http://dx.doi.org/10.18316/REDES.v6i1.4561>

\*1 Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)  
Argentina



## Teoría crítica del Derecho desde América Latina

*Marcelo Raffin<sup>1</sup>*

## ORIGINAL

WOLKMER, Antonio Carlos, **Teoría crítica del Derecho desde América Latina**, CDMX: Akal, 2017.

**Teoría crítica del Derecho desde América Latina** de Antonio Carlos Wolkmer es tanto una síntesis del trabajo de varias décadas del pensador brasileño como una obra de vanguardia en base a las propuestas que ofrece. En efecto, por un lado, tiene el tono del producto de largos años de reflexión y riguroso trabajo en el campo de la teoría crítica del derecho, un trabajo crítico que el autor fue amasando a lo largo de décadas y desde la doble connotada posición de la teoría crítica y desde América Latina, y, por el otro, conlleva la propuesta de nuevas ideas puestas al servicio del diagnóstico provisto por esa crítica doblemente connotada. Estamos entonces, en mi opinión, ante una obra sumamente valiosa puesto que da cuenta, con conocimiento profundo y sólido, del panorama de las corrientes que integran el pensamiento crítico en el campo del derecho, de sus fortalezas y debilidades, de algunos de los debates fuertes que ha suscitado y de ciertas cuestiones y ejes privilegiados de estudio y discusión, así como de una propuesta de acción en los campos académico-epistemológico, político y específico del derecho. Siguiendo las propias palabras de Antonio Wolkmer, el libro está organizado en torno de cuatro grandes núcleos: (1) el análisis de la cuestión de la teoría crítica en general, y en el campo del derecho, en particular; (2) las relaciones entre el pensamiento kelseniano y algunas tesis del marxismo clásico sobre el derecho; (3) el desarrollo de tres cuestiones fundamentales de las que se ha ocupado particularmente la teoría jurídica crítica como los derechos humanos, el pluralismo jurídico y la alteridad/interculturalidad desde una perspectiva latinoamericana y liberadora; y, finalmente, (4) el análisis de la cultura jurídica en América Latina, tanto la trasplantada como la producida desde una perspectiva crítica.

Creo que estos cuatro grandes núcleos que Wolkmer propone en una indicación de lectura al comienzo del libro, pueden

ser redefinidos de la siguiente manera: (1) el que refiere a la teoría crítica en sí y muy especialmente en el campo del derecho; (2) la tematización de algunas cuestiones que han constituido ejes problemáticos fundamentales de la teoría crítica en especial latinoamericana, como los derechos humanos, el pluralismo y la alteridad; y (3) la propuesta de una serie de indicaciones con el fin de producir un pensamiento jurídico crítico que se transforme en acción y en formas de vida individuales, colectivas e institucionales que permitan la realización de una tarea crítica emancipadora y transformadora.

Pero, ¿a qué nos referimos cuando hablamos de teoría crítica del derecho? Como el propio Antonio Wolkmer lo señala en su libro, a un conjunto de pensamientos provenientes de tradiciones diferentes (básicamente, sistémica, analítica, posmoderna, neo-hegeliana y neo-marxista), que tuvieron lugar en algunos países de Europa occidental (en especial, pero no únicamente, en Italia, España, Francia y Bélgica), muy particularmente en América Latina y en Estados Unidos, durante los años 1970 a 1990, que apuntaron a llevar adelante una tarea crítica signada sobre todo por la noción de “crítica” elaborada al interior del marxismo, o, para ser más exacto, de ciertas manifestaciones del marxismo en el siglo XX, como ha sido, en particular, el pensamiento de la Escuela de Fráncfort que acuña específicamente la expresión “teoría crítica”. Así lo subraya ciertamente Wolkmer en su libro, no sin dejar de destacar los límites y los costados débiles que esta teoría puede llegar a tener como consecuencia de sus ascendentes teóricos principales: su relectura de los legados kantiano, hegeliano, freudiano y, por supuesto, marxiano. Es sobre todo por su connotación eurocéntrica que esta expresión de la teoría crítica es pasada por el tamiz crítico de las visiones del sur latinoamericano. Ahora bien, no se debe dejar de poner en claro que la teoría crítica, en su versión francfortiana o en su reformulación crítica periférica y descolonial, mantiene un núcleo de significación básico que refiere a hacer conscientes las condiciones materiales de producción de la vida o de la existencia individual, colectiva y social. La crítica, en esta senda, es entendida, antes que nada, como la concientización de las condiciones de producción de la vida y del mundo, es decir, de la sociedad. Allí reside la piedra de toque de esta posición epistemológica, política y, claro está, jurídica, en la que destacan los ascendentes teóricos, entre otros, de Boaventura de Sousa Santos, la teología y la filosofía de la liberación, la pedagogía del oprimido de Paulo Freire y los desarrollos del feminismo, de la raza, del indigenismo y del “nuevo” constitucionalismo latinoamericano, que convergen en la idea de producir una crítica “desde nosotros mismos”.

En consecuencia, Antonio Wolkmer ofrece una conceptualización de la teoría crítica como el “instrumental pedagógico operante (teórico-práctico) que permite a los sujetos inertes, subalternos y colonizados una toma histórica de conciencia, desencadenando procesos de resistencia que conducen a la formación de nuevas socialidades al ser poseedores de una concepción de mundo antidogmática, participativa, creativa y transformadora”<sup>1</sup>. Wolkmer subraya que “se trata de una propuesta liberadora que no parte de abstracciones, de un *a priori* dado o de la elaboración mental pura y simple, sino de la experiencia histórico-concreta de lucha, de la práctica cotidiana insurgente, de los conflictos contextualizados y de las interacciones sociales y de las necesidades humanas esenciales”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> WOLKMER, Antonio Carlos, **Teoría crítica del Derecho desde América Latina**, CDMX: Akal, 2017, p. 23.

<sup>2</sup> WOLKMER, Antonio Carlos, **Teoría crítica del Derecho desde América Latina**, CDMX: Akal, 2017, p. 23.

La teoría crítica del derecho aparece así, como el propio Antonio Wolkmer la define, como “una expresión más auténtica y contrahegemónica de la insatisfacción de grandes parcelas de juristas, investigadores y doctrinarios acerca de la predominante formulación ‘científica’ del Derecho y de sus formas de legitimización en un escenario globalizado y de mundialidad capitalista”<sup>3</sup>.

Aun reconociendo la impropiedad y/o la inexistencia de una teoría crítica jurídica general uniforme y consolidada, Wolkmer destaca que las distintas expresiones del pensamiento jurídico crítico pretenden, sin embargo, tres objetivos básicos comunes: (1) cuestionar lo que está normativizado y oficialmente consagrado (en el plano del conocimiento, del discurso, de las instituciones y del procedimiento práctico normativo) en una determinada formación social; (2) concebir otras formas no alienantes, diferenciadas y pluralistas de práctica jurídica; y (3) formular líneas teórico-prácticas potencialmente capaces de buscar otra dirección o referencial epistemológico a las hegemónicas.

De esta manera, la teoría jurídica crítica pretende un cúmulo de propósitos que, en buena tradición crítica, el autor reúne en dos dimensiones: la teórica y la práxica. Así, expresa, “en el *nivel teórico*, se busca denunciar los mitos y las falacias que sustentan y reproducen la ciencia jurídica tradicional y la reordenación del Derecho ‘en el conjunto de las prácticas sociales que lo determinan’. Ya en el *nivel de la praxis*, se procura construir el Derecho como un instrumento estratégico de efectiva alteración de las prácticas reales vigentes, capaz de impulsar la construcción normativa de una organización social más justa, democrática y comunitario-participativa”<sup>4</sup>.

Estos propósitos van a guiar los objetivos últimos que persigue el libro. Estos consisten en proponer específicamente una teoría jurídica crítica descolonial y contribuir al proyecto de lo que Antonio Wolkmer denomina un “nuevo” derecho al servicio de la justicia, la liberación y la dignificación del “otro” en tanto sujeto subalterno insurgente. Estos objetivos se traducen, en definitiva, en la necesidad de producir y de construir una crítica descolonizadora del fenómeno jurídico. Pero la tarea no se detiene allí. De lo que se trata es de implementar estrategias y mecanismos concretos que, como lo destaca el propio autor, “partiendo de reflexiones histórico-materiales y trascendiendo la mera retórica discursiva, especifiquen un proyecto de transformación de lo real”<sup>5</sup>. De lo que se trata, en definitiva, es de producir un “Derecho insurgente” que, sin perder su dimensión de universalidad, sea el producto de la inmanencia de las luchas sociales que buscan la satisfacción de necesidades fundamentales, en especial, en nuestro caso, en estructuras socio-económicas dependientes y periféricas del Sur, y que propicien el florecimiento de una nueva cultura jurídica.

Mención especial merece el capítulo dedicado a las relaciones entre el pensamiento de Hans Kelsen y algunas tesis del marxismo clásico sobre el derecho, así como los relativos a las problemáticas de los derechos humanos, el pluralismo jurídico y la interculturalidad. En los capítulos sobre la cuestión de los derechos humanos, Wolkmer retoma, muy particularmente, las contribuciones de Joaquín Herrera Flores, jurista y filósofo español, especialista en esta problemática, cuyas ideas merecen ser destacadas. El primer capítulo de este eje es presentado por el autor como un homenaje a la obra del colega español.

<sup>3</sup> WOLKMER, Antonio Carlos, *Teoría crítica del Derecho desde América Latina*, CDMX: Akal, 2017, p. 14-15.

<sup>4</sup> WOLKMER, Antonio Carlos, *Teoría crítica del Derecho desde América Latina*, CDMX: Akal, 2017, p. 15-16.

<sup>5</sup> WOLKMER, Antonio Carlos, *Teoría crítica del Derecho desde América Latina*, CDMX: Akal, 2017, p. 277.

La obra se completa con un “Prólogo”, sumamente esclarecedor, de Alejandro Rosillo Martínez de la Universidad de San Luis Potosí, México, y con una bibliografía nutrida, rigurosa y actualizada sobre los problemas analizados y desarrollados. El libro acaba de ser publicado en una cuidada edición por la prestigiosa editorial Akal. Invito entonces a leerlo, a disfrutarlo y a aprender con los análisis y las propuestas de Antonio Wolkmer.